

REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 29 de Noviembre de 2017.-DECRETO ALC. Nº 4.523/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Nº 4.322/16 de fecha 06 de Diciembre de 2016 que enviste a don Patricio Elías Ferreira Rivera como Alcalde de Alto Hospicio; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, en la especie Artículo 10 N° 8, que autoriza el trato directo si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales; Decreto Alcaldicio Nº 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014 que fija el texto refundido del Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memoranto N° 1.840/2017 de fecha 27 de Noviembre de 2017, del Jefe del Departamento s Tras asados, recibido en la Dirección Jurídica con fecha 28 de Noviembre de sto Bieno del Sr. Alcalde, que solicita gestionar trato directo con "Francisca Przúad a para Coffe Breack que se realizará de la jueves 30 de Noviembre del presente año, para las usuarias y el día 6 de Diciembre del presente, en el marco del Cierre "Programa de 4 a 7", según detalle que indica cotización de fecha 27 de Noviembre del presente, por un monto total de \$400.000.- IVA incluido; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con "Francisca Urzúa Banquetería y Eventos E.I.R.L para la realización de un Coffe Breack el día 30 de Noviembre del presente correspondiente al "Programa de 4 a 7", para 100 usuarias y el 6 de Diciembre del presente para Cierre de Programa, por un monto de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) IVA incluido. La razón de la contratación directa obedece al hecho de que la misma, no excede del total de 10 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 8 de su Reglamento.
- 2.- Contrátese por Trato Directo con ""Francisca Urzúa Banquetería y Eventos E.I.R.L", para la Coffe Breack, para la Usuarias y para el Cierre correspondiente al "Programa de 4 a 7", consistentes en 100 personas por cada Coffe Breack según cotización adjunta, por un monto de \$400.000.- (Cuatrocientos mil pesos) IVA incluido.



- 3.- Impútese los gastos derivados de la presenta contratación directa, con cargo a la cuenta N° 114.05.40, Programa 4 a 7, del Presupuesto Municipal vigente.
- 4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y EN SU OPORTUNIDA DOARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ALTO

OSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

DAD DE

NINCEPALIO POR CIO HOSPICIO

NCC/ncc
Distribución:
DAEM
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Dir. Jurídica
Encargado Portal